

**Acta de la XX Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020****Fecha:** 30 de octubre de 2020.**Hora:** 13:30 horas.**Modalidad:** Vía remota.**I. Asistentes a la XX Sesión Extraordinaria.****Miembros del Comité:**

Itzel Hernández Castro.

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Verónica Rodríguez Villanueva.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.

Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

Invitados:

Berenice Estrada Silis.

Suplente de la Secretaria Técnica, de conformidad con el artículo 8, segundo párrafo del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/1903/2020, el cual por Unanimidad es aprobado:

**ORDEN DEL DÍA
XX SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**

Fecha: 30 de octubre de 2020.

Hora: 13:30 horas.

1. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Asunto a tratar:
 - Respuesta de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 08427/20.
4. Asuntos Generales.
 - Sin asuntos que tratar.

Anexo del oficio circular SESNSP/UT/1903/2020.



**III. Objetivos de la sesión:**

- Análisis del cumplimiento otorgado por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 08427/20.

IV. Acuerdos de la sesión:

Asunto 1: Cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 08427/20, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300052420.

Sentido de la resolución del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

El Pleno del INAI a través de resolución de fecha 30 de septiembre de 2020 determinó procedente REVOCAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300052420 e instruyó a este sujeto obligado a realizar una búsqueda con criterio amplio a fin de localizar la expresión que dé cuenta del requerimiento identificado con el número 1) de la solicitud, así como remitir al particular el escrito de alegatos, en el que se realizaron precisiones respecto a lo requerido en el punto 2).

“(…)

Por los motivos expuestos, en tanto que la entrega de información no corresponde con lo solicitado, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **REVOCAR** la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, e instruirle a efecto de que realice una búsqueda con criterio amplio a fin de localizar la expresión documental que dé cuenta de requerimiento identificado con el número 1) de la solicitud, así como remita al particular su escrito de alegatos, en el que realizó precisiones respecto a lo requerido en el punto 2), dando cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.

En ese tenor y de acuerdo con la interpretación en el orden administrativo que a este Instituto le da el artículo 21, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Pleno, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente:

RESUELVE

PRIMERO. Se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- a) Realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio en la **Dirección General de Vinculación y Seguimiento**, a efecto de localizar la expresión documental que dé cuenta de la manera en que se ejerció, para el municipio de San Luis Potosí, el recurso FORTASEG, así como la coparticipación para el ejercicio dos mil dieciocho, señalando si este recurso fue bien aplicado en los Ejes Estratégicos y los programas prioritarios, como lo es el Informe Municipal de Evaluación de los Recursos del FORTASEG 2018, para el municipio de San Luis Potosí, informando el resultado de su búsqueda.



- b) Notifique al particular las manifestaciones contenidas en su escrito de alegatos en las que precisó en qué consiste la observación localizada respecto del subsidio FORTASEG 2018, para el municipio de San Luis Potosí, así como su estatus, lo cual atiende a lo requerido en el numeral 2 de la solicitud de acceso.

Lo anterior, en un plazo máximo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, en un término no mayor a los tres días después de transcurrido dicho plazo para su cumplimiento, lo informe a este Instituto de conformidad al último párrafo del artículo 159 del citado ordenamiento legal.

(...)" (sic)

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1430/2020 en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), recaída al recurso de revisión RRA 08427/20, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300052420, solicitó a la Unidad de Transparencia someter a escrutinio del Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública del Acta del Cierre del Ejercicio Presupuestal 2018 de los Recursos del "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" (FORTASEG) del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Lo anterior, en virtud de que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento manifestó que el referido documento contiene información que actualiza los supuestos de reserva establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener información relativa al nivel de blindaje balístico de los chalecos de los integrantes de los cuerpos policiales del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

En ese contexto, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expuso como prueba de daño que al difundirse la información solicitada podría verse comprometida la seguridad pública, las funciones y la capacidad de reacción de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, además de que se pondría en riesgo la vida y seguridad de los elementos policiales de dicho municipio.

Asimismo, dar a conocer el número de blindaje de los chalecos con los que cuenta el personal policial operativo del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, podría traer como consecuencia que esa información llegue a manos de la delincuencia común u organizada, ocasionando un menoscabo en la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública del municipio, además de que se pondría en riesgo la vida y seguridad de los elementos policiales de dicho municipio.

Por tales motivos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicita al Comité de Transparencia apruebe la reserva de la información por un periodo de 5 años.



elaboración de versiones públicas y de conformidad con los artículos 101, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 99, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, toda vez que de difundirse la información relativa al nivel de blindaje balístico de los chalecos de los integrantes de los cuerpos policiales del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, podría traer como consecuencia que esa información llegue a manos de la delincuencia común u organizada, ocasionando un menoscabo en la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública del municipio, además de que se pondría en riesgo la vida y seguridad de los elementos policiales de dicho municipio.

Asimismo, podría verse comprometida la seguridad pública, las funciones y la capacidad de reacción de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y podrían entorpecerse los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, ocasionando un menoscabo en la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública del municipio, además de que se pondría en riesgo la vida y seguridad de los elementos policiales de dicho municipio.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia aprobó la versión pública del Acta del Cierre del Ejercicio Presupuestal 2018 de los Recursos del Subsidio FORTASEG del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XX Sesión Extraordinaria 2020 a las 14:00 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernández Castro

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez

Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos

Verónica Rodríguez Villanueva

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Berenice Estrada Silis

Suplente de la Secretaria Técnica